



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Evaluación - LPU 57/2022 - Centro de Monitoreo y Video Vigilancia

DICTAMEN DE EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 57/2022

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-00125978- -CVSA-DC#CVSA

OBJETO: “Contratación de la provisión e instalación de los componentes de un Centro de Monitoreo y Video Vigilancia para las estaciones de peaje de los Tramos I a X pertenecientes a CORREDORES VIALES S.A.”

En el día de la fecha se reúne esta Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 57/2022 que tramita por el Expediente Electrónico EX-2022-00125978- -CVSA-DC#CVSA, cuyo objeto es la Contratación de la provisión e instalación de los componentes de un Centro de Monitoreo y Video Vigilancia para las estaciones de peaje de los Tramos I a X pertenecientes a CORREDORES VIALES S.A.

Con fecha 22 de diciembre de 2022 se realizó el Acta de Apertura de ofertas (ACTA-2022-00198675-CVSA-DC#CVSA, Orden 77), del cual surge la presentación de las ofertas detalladas a continuación:

1. MIRICH SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71547176-7) por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (USD 8.543.878,25.-) más I.V.A.

2. DANAIDE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70168121-1) con la oferta base por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (USD 7.889.490,38.-) más I.V.A. Por otra parte, la oferta alternativa fue por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (USD 7.299.356,91.-) más I.V.A.

3. GMS S.A. (C.U.I.T. N° 30-66195034-6) por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO UNO (USD 6.845.101.-) más I.V.A.

Mediante el Informe N° IF-2022-00201638-CVSA-SCA#CVSA (orden 85), la entonces Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que el acta de apertura de ofertas se publicó en la página web de CORREDORES VIALES S.A. y que el Departamento de Compras descargó las constancias de AFIP y los certificados REPSAL correspondientes a las empresas oferentes (orden 84) y elaboró el cuadro comparativo de ofertas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 del Reglamento General de Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A. (IF-2022-00199566-CVSA-DC#CVSA – orden 83).

II.-

A través del Memorándum N° ME-2023-00061751-CVSA-STI#CVSA de fecha 4 de abril de 2023 (orden 89) esta Comisión Evaluadora solicitó intimar a los tres oferentes a la presentación de documentación faltante de carácter subsanable, lo cual fue formalizado por el Departamento de Compras, conforme surge del Informe Gráfico N° IF-2023-00064532-CVSA-DC#CVSA (orden 90).

En el plazo establecido a tales fines, los oferentes dieron respuesta a lo solicitado, conforme se desprende de la documentación incorporada como Informes Gráficos Nros. IF-2023-00064623-CVSA-DC#CVSA, IF-2023-00064554-CVSA-DC#CVSA y IF-2023-00064564-CVSA-DC#CVSA (orden 91, 92 y 93).

La Dirección de Contabilidad e Impuestos mediante el Informe N° IF-2023-00091689-CVSA-DCI#CVSA (Orden 97), señaló que las firmas oferentes no registran deuda tributaria y previsional, según lo establecido en la Resolución General N° 4164/17 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y cumplieron con la totalidad de los requisitos económicos financieros solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A través del Informe N° IF-2023-00090470-CVSA-STI#CVSA de fecha 30 de mayo de 2023 (orden 95), la Subgerencia de Tecnologías de la Información realizó el análisis técnico de las ofertas y se expidió acerca de la razonabilidad económica de las mismas.

En ese sentido, indicó que la oferta de la firma **MIRICH SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.** no cumple con los incisos s) y t) del Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que rigen el presente llamado debido a que:

“Los antecedentes presentados por MIRICH SA no cumplen con las especificaciones solicitadas en el pliego en lo que respecta a presentar proyectos al menos similares a los de la licitación que se tramita.

(...) No se verifica la entrega del Plan de Trabajo solicitado.”

“El equipamiento ofrecido por MIRICH SA no cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego.

- Dahua DH-AS5500-24GT4XF-370 , no ofrece slot adicional, no ofrece fuente redundante, no aclara la garantía onsite de 5 años.

- Marca Dahua S5600-48GT4XF no ofrece slot adicional, no cumple con la capacidad de switcheo, no aclara la garantía onsite de 5 años.

- Marca Fiberhome modelo S6800-48F4C2Q, no cumple con la capacidad de switcheo, no aclara la garantía onsite de 5 años.

- Marca Fiberhome modelo CiTRANS R820-7C no especifica la capacidad de forwarding y switching, no cumple con las certificaciones, no cumple con varios protocolos solicitados, no aclara la garantía onsite de 5 años.

- Marca Dahua modelo AR506-E, no especifica si contiene 2 chips 4g y no hay detalle de RAM y ROM. No aclara la garantía onsite. No se aclara si cumple o no la performance de forwarding.”

“El software de gestión de video ofrecido por MIRICH SA no cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego.”

“No cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego. No presenta carta de fabricante o de distribuidor de Router A y B, Concentrador de núcleo C, Servidores, Sistema de Videowall (pantalla y matriz). Ítem cámaras y teclado presentan carta de fabricante marca Dahua.”

Respecto a la oferta presentada por **DANAIDE S.A.**, no cumple con el inciso s) del Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que rigen el presente llamado debido a que:

“No presenta documentación que acredite fehacientemente su condición de contratista en los proyectos presentados como antecedentes. Solo presenta cartas de certificación de servicios emitidas diferentes organismos/empresas que no pueden correlacionarse con los proyectos presentados.”

“El equipamiento ofrecido (en sus dos ofertas) no cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego.

- Marca Mikrotik, modelo CR328-24P-4SRM, no cumple capacidad de switching, no ofrece fuente redundante, no ofrece slot adicional, no aclara la garantía onsite de 5 años.

- Marca Mikrotik, modelo CR354-48P-4S+2Q+RM, no ofrece fuente redundante, no ofrece slot adicional, no cumple con la capacidad de switcheo, no aclara la garantía onsite de 5 años.

- Marca Mikrotik, modelo CRS326-24S no ofrece fuente redundante, no cumple con la capacidad de switcheo, no aclara la garantía onsite de 5 años.

- Marca Mikrotik, modelo CCR1072-1G-8S, no ofrece fuente redundante, no ofrece ventilación redundante solicitada, no cumple la capacidad de forwarding y switching, no cumple con los puertos solicitados, no cumple con las certificaciones, no cumple con varios protocolos solicitados, no aclara la garantía onsite de 5 años.

- Marca Mikrotik, modelo hAP AC, no cumple con la RAM y ROM solicitada, no especifica o no cumple con la performance de forwarding, ofrece 1 solo chip 4g mediante USB, no embebido. No aclara la garantía onsite de 5 años. Presenta datasheet pero indica un datasheet de la marca Mikrotik modelo XQ+BC0003-XS+ de un QSFP28 100GE splitter de 0,3 mts que se divide la señal en 4 SFP28 de 25 GE que no es lo solicitado.”

“El software de gestión de video ofrecido (en sus dos ofertas) no cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego:

Cumplimiento de la certificación FIPS 140-2	No Cumple
Deberá permitir en forma nativa, la posibilidad de utilizar la amulación o protección de rostros de personas a operadores que no cuenten con la autorización respectiva, en algunas o todas las imágenes de video que se seleccionen con la finalidad de preservar la protección de la información en todo momento.	No Cumple
El o los servidores ofertados como la solución de Gestión de Video podrán ser implementados en físico o bien en un ambiente virtualizado, de ser este el caso se deberá realizar haciendo uso de la tecnología Microsoft Hyper-V o Vmware.	No Especifica
Posibilidad de integrar ONVIF Bridge a la solución.	No Cumple
Deberá brindar soporte a celulares con tecnología Android o iOS en caso de las plataformas móviles.	No Especifica
Deberá permitir la visualización de video en directo en cualquier televisor o pantallas compatibles con DLNA sin necesidad de equipo adicional.	No Especifica
Será requisito contar con un servicio de autenticación, ya sea por Microsoft Active Directory o bien por LDAP con el fin de brindar la seguridad informática requerida en estos sitios.	No Especifica
El sistema ofertado no aparece registrado en ONVIF https://www.onvif.org/about/member-list/	No Cumple

“DANAIDE S.A. en su oferta principal no cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego. No presenta carta de fabricante o de distribuidor de Router A y B, Concentrador de núcleo C, Servidores, Sistema de Videowall (pantalla y matriz).

Item cámaras y teclado presenta carta de fabricante marca Dahua.

En su oferta alternativa no presenta carta de fabricante o de distribuidor de Router A y B, Concentrador de núcleo A, B y C, Servidores.

Item cámaras, pantalla videowall y teclado, presenta carta de fabricante marca Uniview”.

Por último, en cuanto a la oferta presentada por **GMS S.A.**, no cumple con el inciso s) del Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente llamado debido a que:

“Se verifica que de los SIETE (7) antecedentes presentados, TRES (3) de ellos no resultan ser proyectos de similares características (Videovigilancia y conformación de Data Center) y de integración de sistemas en el país. En ese sentido y con respecto al resto de los antecedentes que acompaña se verificó que no refieren a proyectos propios, tratándose de una subcontratación. Asimismo, y según la documentación acompañada, no surge el alcance y detalles de las tareas subcontratadas del vínculo que se denuncia”.

En cuanto a la evaluación económica, indicó que *“la oferta de MIRICH SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (USD 8.543.878,25.-) más IVA se excede un ocho con quince por ciento (8,15%) por sobre el monto estimado para la presente contratación, que asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL (USD 7.900.000.-) con más el Impuesto al Valor Agregado que pudiere corresponder.”*

“La oferta presentada por la DANAIDE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70168121-1) con la oferta base por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (USD 7.889.490,38.-) más IVA. se encuentra un cero coma uno por ciento (-0,1%) por debajo del monto estimado para la presente contratación. Por otra parte, la oferta alternativa presentada por dicha empresa fue por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (USD 7.299.356,91.) más IVA. se encuentra un siete con sesenta por ciento (-7,60%) por debajo del monto estimado para la presente contratación”.

“La oferta presentada por GMS S.A. (C.U.I.T. N° 30-66195034-6) por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO UNO (USD 6.845.101.-) más IVA. se encuentra un quince con cuatro por ciento (-15,4 %) por debajo del monto estimado para la presente contratación”.

III.

A partir de las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Comisión Evaluadora recomienda:

1.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas **MIRICH SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.** (C.U.I.T. N° 30-71547176-7), **GMS S.A.** (C.U.I.T. N° 30-66195034-6) y la oferta base y alternativa de la firma **DANAIDE S.A.** (C.U.I.T. N° 30-70168121-1) por no cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que rigen el presente llamado, conforme el artículo 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

2.- Declarar fracasada la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 57/2022 por no existir ofertas válidas.

